

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
22476/2023	La Comisión Informativa de Desarrollo Urbano	19/09/2024

En calidad de Secretaria de este órgano, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

2º PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBAR LA TERCERA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA. EXPEDIENTE 22476/2023.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 1
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Aprobar tercera revisión de precios del "Contrato Mixto de Suministro y Servicios para la Prestación de Servicios Energéticos de las Instalaciones de Alumbrado Exterior del Municipio de Alcantarilla".

D^a Noelia Martín López, Concejala Delegada de Servicios Públicos, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía nº 3245/2023 de fecha 20 de junio de 2023.

Que existe un informe de la Jefa de Servicio del Área de Servicios y Mantenimiento de fecha 13 de septiembre de 2024, que pone de manifiesto que:

" 1. Antecedentes

Con fecha 22 de febrero de 2018, el Ayuntamiento Pleno, aprobó el expediente del contrato mixto de suministro y servicios para la prestación de servicios energéticos en las instalaciones de alumbrado público exterior del municipio de Alcantarilla.

Previa tramitación del expediente de contratación, el 21 de marzo de 2019 fue formalizado el contrato de "SERVICIOS", con la adjudicataria FERROVIAL SERVICIOS, S. A., por plazo de 10 años desde el 1 de abril de 2019 por un presupuesto de licitación de referencia, que asciende a la cantidad anual de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (484.562,32 €), más CIENTO UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NUEVE



CENTIMOS (101.758,09.-€), correspondientes al 21 % del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por lo que el presupuesto máximo anual asciende a QUINIENTOS OCHENTA Y SEISMIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (586.320,41.-€).

Con fecha 26 de agosto de 2024, se recibe solicitud de la mercantil FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A., para aplicar la tercera revisión de precios. El informe no contempla la liquidación debido a la modificación del canon y se le indica a la empresa que lo contemple.

Con fecha 12 de septiembre de 2024, se recibe solicitud de la mercantil FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A., para aplicar la tercera revisión de precios en la que hay un error en el periodo de liquidación del canon percibido, ya que no es hasta el 31 de agosto de 2024, sino hasta el 31 de septiembre de 2024.

Con fecha 12 de septiembre de 2024, se recibe solicitud de la mercantil FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A., para aplicar la tercera revisión de precios en la que hay un error en la liquidación, al poner 96.631,52€ sin IVA y ser 91.631,52€

*Con fecha 13 de septiembre de 2024, se recibe solicitud de la mercantil **FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.**, para aplicar la tercera revisión de precios del contrato suscrito el 21 de marzo de 2019 en virtud a lo previsto en la Clausula 5 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Licitación del Contrato Mixto de Suministros y Servicios Energéticos en las Instalaciones de Alumbrado Exterior del Municipio de Alcantarilla, en los siguientes términos:*

"Procederá la revisión de precios del contrato cuanto haya transcurrido dos años desde su formalización, conforme a las condiciones de la cláusula 28.6 del pliego.

Los precios del contrato para los períodos anuales siguientes, hasta su conclusión, se revisarán con arreglo a lo establecido en la cláusula 28.6

Los precios P1, P2 y P3 de referencia inicial serán los que figuren en le Sobre C."

En donde:

A) Gestión Energética (Prestación P1).

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de electricidad, tal y como se define a continuación:

a) Precio aplicable a nuevo ejercicio:

$$P'1 = P1 \times [(E'/Eo)]$$

En la cual:

P'1 = Precio de la prestación P1 del periodo a revisar (162.057,42€).

P1 = Precio de la prestación P1 del periodo precedente. Corresponde con el resultante de la segunda revisión económica (357.095,20 €).



E_0 = Precio de la Electricidad del periodo anual precedente (189,39 €/MWh), es decir, del periodo 01/04/2022-31/03/2023. Tomando como referencia los precios medios ponderados finales de Comercializadoras en mercado libre de electricidad el precio OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía).

E' = Precio de la Electricidad, para el periodo anual objeto de revisión, (85,94€/MWh), es decir, 01/04/2023-31/03/2024. Tomando como referencia los precios medios ponderados finales de Comercializadoras en mercado libre de electricidad el precio OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía).

Por tanto

$$P'1 = P1 \times [(E'/E_0)] = P'1 = 357.095,20 \times [85,94/189,39] = \mathbf{162.057,42 \text{ €}}$$

La actualización de los precios vendrá determinada por las variaciones de los siguientes índices objetivos a 31 de diciembre del ejercicio a revisar:

B) Mantenimiento (Prestación P2).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios al consumo, según la fórmula siguiente:

$$P'2 = P2 (1 + 0,85 \times IPC/100)$$

En la cual:

$P'2$ = Precio de la prestación P2 del periodo a revisar (euros).

$P2$ = Precio de la prestación P2 del periodo precedente. Corresponde con el resultante de la primera revisión económica (309.364,28 €).

IPC = Índice de Precios al Consumo del año 2023 (3,1 %).

Por tanto

$$P'2 = P2 (1 + 0,85 \times IPC/100) = P'2 = 309.364,28 \text{ €} \times (1 + 0,85 \times (3,1) /100) = \mathbf{317.516,03 \text{ €}}$$

C) Garantía Total (Prestación P3).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios al consumo, según la fórmula siguiente:

$$P'3 = P3 (1 + 0,85 \times IPC/100)$$

En la cual:



$P'3 = =$ Precio de la prestación P3 del periodo a revisar (141.117,08€).

$P3 =$ Precio de la prestación P3 del periodo precedente. Corresponde con el resultante de la primera revisión económica (137.494,11 €).

$IPC =$ Índice de Precios al consumo (3,1 %).

Por tanto

$$P'3 = P3 (1 + 0,85 \times IPC/100) = P'3 = 137.494,11 \text{ €} \times (1 + 0,85 \times (3,1) /100) = 141.117,08 \text{ €}$$

2. Análisis

Realizado el estudio del informe de revisión de precios presentado por FERROVIAL SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L., según la fórmula establecida en el contrato para el cálculo de dicha revisión por el periodo abril 2023 a marzo de 2024, se ha comprobado que está conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de referencia, de tal manera que, las prestaciones P1, P2 y P3 tienen la siguiente cuantía:

<i>P1 Gestión Energética</i>	<i>162.057,42 €</i>
<i>P2 Mantenimiento</i>	<i>317.516,03 €</i>
<i>P3 Garantía Total</i>	<i>141.117,08 €</i>
<i>Total P1+P2+P3</i>	<i>620.690,53 €</i>

El canon anual revisado asciende a la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (620.690,53 €) IVA excluido. Que incrementando la cantidad en CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMOS (130.345,01 €), correspondiente al 21% de IVA aplicable, nos arroja un canon anual de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (751.035,54 €) IVA incluido.

Por tanto, tendríamos un canon mensual con IVA incluido de 62.586,29€ (SESENTA Y DOSMIL, QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL EUROS CON VEINTE Y NUEVE CENTIMOS).

Debido a que la revisión de canon debía haberse hecho en abril de 2024, la liquidación entre el canon percibido (en el periodo 01 de abril de 2024 hasta 30 de septiembre de 2024) y el revisado es:

$$\text{Liquidación} = \text{Canon revisado} - \text{Canon percibido}$$



Liquidación= 375.517,77 – 486.391,92 = 110.874,15€ (IVA incluido)

Analizada la situación con el Área Económica, sería de interés para el Ayuntamiento de Alcantarilla que el nuevo canon comience a aplicarse a partir de la factura correspondiente al mes de octubre, y las y la liquidación del importe resultante del exceso de facturación de las facturas desde el 1 de abril de 2024 al 30 de septiembre de 2024 por un importe de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (110.874,18 €), IVA incluido se realice mediante abono contra las primeras facturas del año 2025.

3. Conclusiones

*Vista la necesidad de proceder a la revisión de precios del **Contrato Mixto de Suministros y Servicios Energéticos en las Instalaciones de Alumbrado Exterior del Municipio de Alcantarilla** tras la solicitud de revisión de precios por parte del contratista, en el que se comprueba que se cumple el R.D. Legislativo 3/2011.*

En conclusión, transcurrido el periodo de referencia (01/04/2023-31/03/2024), se aplicará la preceptiva tercera revisión de precios que establece para ese periodo un canon anual de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (751.035,54 €) IVA incluido.

Debido a esta modificación, el nuevo canon comenzará a aplicarse a partir de la factura correspondiente al mes de octubre, y la liquidación del importe resultante del exceso de facturación de las facturas desde el 1 de abril de 2024 al 30 de septiembre de 2024 por un importe de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (110.874,18 €), IVA incluido se realizarán mediante abono contra las primeras facturas del año 2025.”

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3633 de 13 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la revisión de precios que establece para el periodo de 1 de abril de 2023 a 31 de marzo de 2024 con un canon anual de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (751.035,54 €) IVA incluido, comenzando a aplicarse a partir de la factura correspondiente al mes de octubre, y las anomalías de las facturas desde el 1 de abril de 2024 al 30 de septiembre de 2024 por un importe de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (110.874,18 €), IVA incluido se realizarán mediante abono contra las primeras facturas del año 2025.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la empresa Ferrovial Servicios S.A. y a las áreas competentes de este Ayuntamiento.



Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener 6 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 3 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno de la Concejal Delegada de Hacienda y Organización (en virtud del Decreto de Delegación de Competencias nº 2023-3245, de fecha 20 de junio de 2023), con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

